



RESOLUCION N° 317 DE 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA QUE ASIGNE HORAS EXTRAS A LOS DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción, entre ellas están las de velar por la Calidad y Cobertura de la Educación en su respectivo territorio, establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por Ministerio de Educación Nacional, Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la Eficiencia, la Calidad y la Cobertura de la Educación.

Que el Decreto 2383 de 2015 determina la prestación del servicio educativo para los adolescentes y jóvenes que hacen parte del SRPA, cuyo propósito es garantizar su vinculación o continuidad en él a través de estrategias pedagógicas y modelos educativos que respondan a las características de la población adolescente y jóvenes del SRPA.

Que mediante Resolución No.2988 de 26 de Octubre de 2018, con Código DANE 381001002035, se Habilitó la prestación del servicio educativo en la Institución educativa Agropecuario del municipio de Arauca.

Que dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

Que mediante solicitud con radicado 2022060000252-1 la Asociación FREPAEN, Entidad Sin Ánimo de Lucro adscrita al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, solicitó el acompañamiento e inclusión de dicha población, atendido mediante la asignación de horas extras a Docentes de la IE Agropecuario Municipal.



RESOLUCION N° 317 DE 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA QUE ASIGNE HORAS EXTRAS A LOS DOCENTES PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA

Que mediante oficio con Radicado No. ARA2022ERE000149 del 17 de enero del presente año, el Licenciado CARLOS EDUARDO RAMIREZ Rector del Establecimiento Educativo Agropecuario Municipal solicitó autorización para el para la atención de estudiantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes mediante la asignación de horas extras.

Que mediante Nota Interna No. 088 de Enero 28 de 2022 el Área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, informó que en el Presupuesto para la vigencia 2022 se programaron recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación para atender horas extras de Docentes y Directivos Docentes, los valores proyectados quedaron señalados en los Proyectos de Gastos de Inversión 2022, con código 09 03 04 09 22 29 - 7039 (Docentes) y 09 03 04 09 22 29 - 7040 (Directivos Docentes), establecidos en el Decreto No.1378 de 2021 por el cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos para la vigencia 2022.

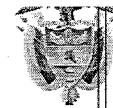
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Institución Educativa Agropecuario Municipal con Código DANE 381001002035, del municipio de Arauca, para que asigne horas extras a los docentes para la atención de estudiantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales, entiéndase que la autorización que aquí se concede no es una jornada adicional, por lo que no habrá ningún tipo de reconocimiento económico para el Rector del Establecimiento Educativo por la prestación del servicio autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el pago de horas extras, es obligación del Rector registrar los estudiantes en el SIMAT e informar al Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente el cumplimiento de esta novedad, para la correspondiente liquidación. Los reportes presentados por el Directivo Docente sobre el cumplimiento de horas extras se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento. El Rector que reporte horas extras no laboradas, se someterá a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que haya lugar.



RESOLUCION N° 317 DE 2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA QUE ASIGNE HORAS EXTRAS A LOS DOCENTES PARA LA ATENCION DE ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES – SRPA

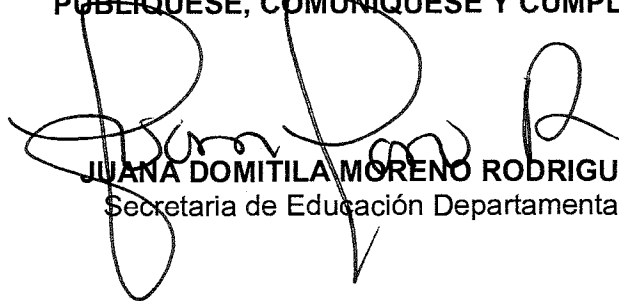
ARTÍCULO TERCERO: El pago de horas extras autorizadas se hará con cargo a los rubros 09 03 04 09 22 29 - 7039 (Docentes) y 09 03 04 09 22 29 - 7040 (Directivos Docentes),



del Decreto No.1378 de 2021 por el cual se fija el presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se cancelará de acuerdo con lo establecido en los decretos de salario expedidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 09 FEB 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
 Secretaria de Educación Departamental.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	AMPARO PRIETO PIÑEROS	Profesional universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	LIC. RAMON LINARES CASTEJON.	Supervisor de educación / Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Lider Área Jurídica	